Villa Universitaria de Tabasco

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO** A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA DONANTE"**, REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EL **LIC. ALEJANDRINO BASTAR CORDERO,** ASISTIDO POR EL **DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ**, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN Y POR LA **DRA. HERMICENDA PÉREZ VIDAL**, DIRECTORA DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS BÁSICAS Y POR OTRA PARTE **RATIO STUDIORUM DE TABASCO, A.C.,** A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA DONATARIA"** REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL **MTRO. ROBERTO DEL CARMEN VALENCIA AGUIRRE**, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, ALTENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA DONANTE".

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha diciembre 19 de 1987.

1.2 Que el Lic. Alejandrino Bastar Cordero, es el Encargado del Despacho de la Secretaria de Servicios Administrativos, tal como lo acredita con el nombramiento del día 23 de enero de 2024, otorgado por el Lic. Guillermo Narváez Osorio, Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y que cuenta con las facultades amplias para celebrar el presente contrato, según consta en el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, representación en materia de derecho del trabajo y patronal, al tenor de las escritura pública número 8,089, volumen 97, del día 13 de febrero de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32 del Patrimonio Inmueble Federal con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna; y quien se identifica con credencial para votar con número al reverso [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Clave de elector; Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

1.3 Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 23 de enero de 2024; y que, de conformidad con el Acuerdo Rectoral de fecha 14 de mayo de 2012, mediante el cual se delegan funciones específicas al titular de la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación de la UJAT, cuenta con facultades para la representación legal de la Universidad, según consta en el poder general para pleitos y cobranzas, actos de

administración, representación en materia de derecho del trabajo y patronal, contenido en la escritura pública número 6,875, de fecha 28 de enero de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32 del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; manifestando, bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna..

1.4 Que la Responsable Técnica del Proyecto es la Dra. Hermicenda Pérez Vidal, quien acredita su carácter de Directora de la División Académica de Ciencias Básicas, mediante nombramiento otorgado por la H. Junta de Gobierno de fecha 07 de septiembre de 2022 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

1.5 Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

1.6 Que una de sus funciones es promover contratos y convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.

1.7 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Contrato, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente contrato el correo electrónico direccion.dacb@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 6702.

1.8 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3.

II.- DECLARA "LA DONATARIA".

2.1 Que es una Asociación Civil bajo la denominación "RATIO STUDIORUM DE TABASCO, A.C.", debidamente constituida de acuerdo con las leyes aplicables al caso, según consta en la Escritura Pública Número 247, de fecha 02 de diciembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Elías Sabino Dagdug Nazur, Notario Público número 8 con adscripción Villahermosa, Tabasco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco el 10 de septiembre de 2014.

2.2 Que el objeto de la Asociación es: 1.- Promover e impulsar actividades grupales destinadas a instituciones educativas, públicas y privadas, en materia educativa desde una perspectiva ética humano integral, tanto en la planta docente a estudiantes, padres de familia y personal administrativo de las mismas (capacitación, formación, análisis y proyección de resultado, mediaciones de calidad, cursos, conferencias, talleres, diplomados, conciertos, deportivas, culturales, artísticas, ejercicios espirituales, encuentros y celebraciones propias de las instituciones educativas).

2.3 Que su Presidente es el Mtro. Roberto del Carmen Valencia Aguirre, quien acredita su carácter mediante Instrumento Notarial Número 247, de fecha 02 de diciembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Elías Sabino Dagdug Nazur, Notario Público número 8 con adscripción Villahermosa, Tabasco, quien cuenta con todos los poderes, facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente Contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

Dirección, número telefónico, correo electrónico; Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

2.4 Que para todos los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle [redacted] entre la avenida [redacted] y la calle [redacted] Villahermosa, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Contrato el correo electrónico [redacted] y el número telefónico [redacted].

2.5 Que su registro federal de contribuyentes es RST141202T87.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1 Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente Contrato y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

3.2 Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Contrato.

3.3 Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO.- Objeto. **"LA DONANTE"** otorga a título gratuito, pura y formal a **"LA DONATARIA"**, material de limpieza consistente en cloro, jabón líquido y aromatizante líquido (pino), con la finalidad de coadyuvar al mantenimiento de condiciones adecuadas de higiene, limpieza y salubridad en las instalaciones de la Villa Universitaria, destinada al alojamiento y atención de estudiantes universitarios.

SEGUNDO.- "LAS PARTES", convienen que el material de limpieza a donar consiste en:

Cantidad	Material de limpieza a donar.
40 litros	Cloro
40 litros	Jabón Líquido
40 litros	Aromatizante liquido (Pino)

TERCERO.- "LA DONANTE" realizará la entrega del material de limpieza objeto del presente Contrato de manera de manera mensual, **durante la primera semana de cada mes**, en las cantidades que se describen en la cláusula anterior y de conformidad con la disponibilidad existente.

Para efectos de la reposición y suministro del material, **"LA DONATARIA"** se obliga a entregar a **"LA DONANTE"** los contenedores vacíos correspondientes al cloro, jabón líquido y pino, en condiciones adecuadas para su rellenado, al momento de recibir cada nueva entrega.

El material de limpieza objeto de la presente donación será utilizado única y exclusivamente para fortalecer las condiciones de higiene, limpieza y salubridad de las instalaciones de la Villa Universitaria de **"LA DONATARIA"**, con el propósito de brindar espacios adecuados para el alojamiento y bienestar de los estudiantes universitarios beneficiarios, sin que pueda destinarse a fines distintos de los previstos en este instrumento.

CUARTA.- "LA DONATARIA", acepta la vinculación y cooperación con **"LA DONANTE"** y recibe de conformidad el material de limpieza señalado en la Cláusula anterior, comprometiéndose a custodiar, resguardar y a utilizar el material donado, en beneficio de los estudiantes que hacen uso de los servicios de alojamiento.

QUINTA. - "LAS PARTES" acuerdan que bajo ninguna circunstancia este Contrato obliga ni constituye una obligación laboral de los empleados de una a la otra, ni como patrones solidarios, ni ninguna otra forma.

SEXTA.- "LA DONANTE" manifiesta que esta donación la hace libre y espontáneamente y que la misma no afecta en lo absoluto su patrimonio.

SEPTIMA. - Acuerdan **"LAS PARTES"** que solo podrán utilizar el nombre y logos registrados para fines educativos, y los que contempla el presente Contrato, con previa autorización de las partes.

OCTAVA. Para la ejecución del presente Contrato, **"LAS PARTES"** acuerdan designar a uno o dos representantes de cada una, quienes serán los responsables de coordinar, dar seguimiento y supervisar las actividades relacionadas con la entrega del material de limpieza objeto del presente instrumento, así como las visitas periódicas que **"LA DONANTE"** realice para verificar el buen uso del material donado, siendo los siguientes:

Por la **"LA DONANTE"**
Nombre: Dra. Hermicenda Pérez Vidal

Villa Universitaria de Tabasco

Cargo: Directora de la División Académica de Ciencias Básicas
Por **"LA DONATARIA"**
Nombre: Mtro. Roberto del Carmen Valencia Aguirre
Cargo: Presidente

NOVENA. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Contrato surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el **30 de enero de 2028**, pudiendo darse por terminado anticipadamente de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

DÉCIMA.- Responsabilidad Civil; Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente Contrato, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes.

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Contrato se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma de abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros.

Asimismo, **"LAS PARTES"** aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las partes convienen que el presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que pudiera suscitarse con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliatoria, en caso de continuar con la controversia del presente contrato, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que debido a sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

DÉCIMA TERCERA. Las partes acuerdan que las donaciones objeto del presente Contrato estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal y a la capacidad de producción de los materiales de limpieza por parte de **"LA DONANTE"**. En caso de que, por insuficiencia o falta de recursos presupuestales, suspensión o terminación de la producción, o por cualquier otra causa justificada que imposibilite la elaboración y entrega de dichos materiales, **"LA DONANTE"** podrá suspender o dar por terminadas las entregas, total o parcialmente, sin que ello genere responsabilidad, penalización, indemnización o cualquier otra obligación a su cargo frente a **"LA DONATARIA"**, quien desde este acto reconoce y acepta dicha circunstancia.

DECIMA CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato permanecerá vigente durante el plazo establecido; no obstante, **"LA DONANTE"** podrá darlo por terminado anticipadamente, de manera unilateral y sin responsabilidad alguna en cualquier momento durante

su vigencia, cuando así lo determine el interés institucional, sobrevengan circunstancias jurídicas, administrativas, presupuestales, operativas o de cualquier otra índole que hagan inconveniente o innecesaria la continuidad del contrato o bien cuando exista una causa debidamente fundada y motivada que justifique su conclusión anticipada.

Para tal efecto, bastará la notificación por escrito que **"LA DONANTE"** haga a **"LA DONATARIA"** con al menos quince (15) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la terminación, sin que ello genere derecho al pago de indemnización, compensación, daños, perjuicios o cualquier otra prestación a favor de las partes, en virtud de que las aportaciones materia del presente instrumento tienen el carácter de donaciones gratuitas, voluntarias y sin contraprestación alguna.

La terminación anticipada únicamente producirá efectos respecto de las entregas de insumos pendientes de realizar a partir de la fecha en que aquella surta efectos, subsistiendo los derechos y obligaciones derivados de las donaciones que hubieren sido previamente entregadas y recibidas por la Universidad, así como aquellas obligaciones que, por su naturaleza, deban permanecer vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- Cláusula de mediación. "Las partes" convienen que toda controversia derivada de este contrato o que guarde relación con él, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución, se someterá para su resolución a mediación, ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes, en el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder procurar solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

DÉCIMA SEXTA. - Modificaciones; El presente Contrato podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

Las partes reconocen que la presente estipulación constituye una condición esencial del contrato, pactada libremente conforme al principio de autonomía de la voluntad previsto en la legislación civil aplicable, y que tiene como finalidad salvaguardar el interés institucional y la adecuada administración del patrimonio de **"LA DONANTE"**.

Villa Universitaria de Tabasco

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo por lo que se rubrica por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, al día 1 del mes de julio del año dos mil veintiséis.

POR "LA DONANTE"

Lic. Alejandrino Bastar Cordero
Encargado del Despacho de la Secretaría de Servicios Administrativos

POR "LA DONATARIA"

Mtro. Roberto del Carmen Valencia Aguirre
Presidente de Ratio Studiorum De Tabasco

Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación

Dra. Hermicenda Pérez Vidal
Directora de la División Académica de Ciencias Básicas

Revisión Legal

Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General

REGISTRADO BAJO EL

NÚMERO 2 TOMO 1

LIBRO DE Donación

FECHA 07 JULIO 2016

REVISADO
ABOGADO GENERAL

Nombre del área	Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación Dirección de Vinculación
Documento	Convenio de Colaboración
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	Correos electrónicos de persona física, Identificación Oficial, Teléfono de persona física, Registro Federal de Contribuyente, Domicilio particular, información bancaria, fotografía.

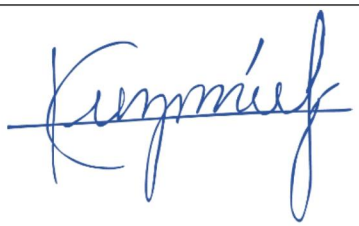
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

Artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

☑	**PÁRRAFO PRIMERO:** Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.
☑	**PÁRRAFO TERCERO:** Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.
☐	**PÁRRAFO CUARTO:** Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN

☐	Para atender una solicitud de acceso a la información.
☐	Por determinación de una resolución de autoridad competente.
☑	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Firma del titular del área	
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: 19/10/2026; Acta de Sesión CT/ORD/12/2026; Acuerdo del Comité: CT/ORD/12/2026.01